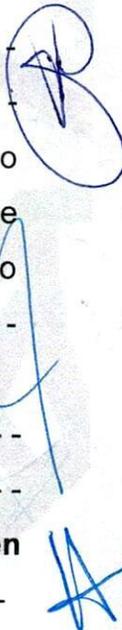


En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, siendo las catorce horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 39 párrafos primero y segundo y 40 fracciones I y II de la Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 72 y 73 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; reunidos los CC. **Alexander Pérez Carrera**, Presidente; **Josefa Caballero Monjardín**, Primera vocal, **José David Torres Ramírez**, Segundo vocal, **Juan Carlos Chávez Martínez**, Secretario Técnico e **Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, Comisario, todos integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, en cumplimiento a la convocatoria número **CT/ST/SE/04/2025**, de fecha dieciocho de los corrientes, misma que fue legalmente notificada a las y los integrantes de este órgano Colegiado, a través de los correos institucionales, la cual se sujetará conforme al siguiente: - - - - -

---ORDEN DEL DÍA---

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal. - - - - -
2. Declaración de instalación de la sesión. - - - - -
3. Aprobación del orden del día. - - - - -
4. Aprobación de la resolución de fecha 17 del actual, relacionada al cumplimiento al recurso de revisión RRA. 465/25 interpuesto por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000254 presentada el tres de julio del año en curso. (Anexo 1). - - - - -
5. Asuntos Generales. - - - - -
- 7.- Clausura de la Sesión. - - - - -



Acto seguido el secretario técnico procede al desahogo del **punto número 1 (uno) del orden del día**, relativo al pase de lista y verificación del *quórum* legal correspondiente. - - - - -

Enseguida, en uso de la voz, el secretario técnico, da paso al desarrollo del **punto número 2 (dos) del orden del día**, referente a la declaración de instalación legal de la sesión: "*siendo las catorce horas con ocho minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco,*





se declara formalmente instalada la **Cuarta Sesión Extraordinaria** de este Comité de Transparencia y, por tanto, válidos todos los acuerdos que de ella emanen". -----

Continuando con el **punto número 3 (tres)** del Orden del Día y en uso de la voz, el presidente solicita al secretario técnico, continuar con la lectura del orden del día para su aprobación correspondiente. -----

Una vez recabados los votos del Comité de Transparencia, se informa que, por unanimidad de votos, se aprobó el orden del día, a la que se sujetará la presente sesión. -----

Seguidamente, el presidente en uso de la voz solicita continuar con el desarrollo de la presente sesión, el presidente expone: en relación al **punto número 4 (cuatro)** referente: Aprobación de la resolución de fecha 17 del actual, relacionada al cumplimiento del recurso de revisión RRA. 465/25 interpuesto por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000254 presentada el tres de julio del presente año. (Anexo 1), en la que se declara la inexistencia de la información relacionada: **"INFORMACIÓN, CONTRATO O REGISTRO ALGUNO RELACIONADO CON UNA PERSONA IDENTIFICADA COMO "LEO GALÁN", NI CON OTRAS PERSONAS DENOMINADAS "INFLUENCERS" EN CALIDAD DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE"**. Por lo que, enterados que fueron los aquí presentes, a través del secretario técnico se les solicita el sentido de sus votos, mismos que en forma unánime manifestaron su aprobación la resolución de que se trata, para su debido cumplimiento. - - - -

A continuación, se pasa al **punto número 5 (cinco)** del orden del día, relativa a Asuntos Generales y para tal efecto, se pregunta a los presentes, si desean hacer uso de la voz, por lo que, no habiendo respuesta, el secretario técnico, informa al presidente. -----

Por último, se pasa al **punto 6 (seis) del orden del día** consistente en la clausura de la Sesión, manifestando el presidente *"siendo las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, declaro clausurada la CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 de este Órgano Colegiado y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en la misma fueron aprobados"* -----





Así lo acordaron y firman las Ciudadanas y los Ciudadanos, **Alexander Pérez Carrera, Josefa Caballero Monjardín, Juan Carlos Chávez Martínez, José David Torres Ramírez e Ismael Humberto Ortiz Villarreal**, que autorizan y dan fe. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO

C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.
COMISARIO





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 465/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000254. -----

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000254.

Con fecha 10 de marzo del presente año, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el ahora recurrente presentó la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 201173225000254, requiriendo textualmente lo siguiente:

Solicito saber el tipo de relación contractual, comercial o de servicios profesionales entre Leo Galan y el Municipio de Oaxaca de Juárez, ya que se la ha visto haciendo videos y publicitando al Municipio. Asimismo, solicito saber el nombre, contratos y montos de sueldo con influencers y el Municipio de Oaxaca de Juárez.” (Sic)

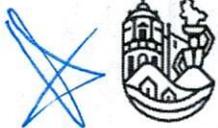
SEGUNDO. RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000254.

Con fecha once de julio del año en curso, este sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número UT/0928/2025, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando copia de oficio número CCS/463/2025, signado por el C. Diego Hernández Luna, Coordinador de Comunicación Social, en los siguientes términos: *“Con relación a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000254, turnada a esta Coordinación de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, y en atención a lo establecido en los artículos 71 fracciones V, VI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito informar lo siguiente: Derivado de una revisión en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación, le informo que no se localizó información, contrato o registro alguno relacionado con una persona identificada como “Leo Galán”, ni con otras personas denominadas “influencers” en calidad de proveedores de servicios profesionales, comerciales o de cualquier otra índole...” Rúbricas.* -----

NOTIFICACIÓN AL SUJETO OBLIGADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 177/25. –

El dieciséis de julio del año en curso, a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión manifestando como motivos de inconformidad lo siguiente: *“Por este medio interpongo queja formal contra el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez por la*





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 465/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000254. - - - - -

respuesta evasiva, incompleta y posiblemente deliberada que fue entregada a la solicitud de información pública registrada bajo el folio 201173225000254. En dicha solicitud, requerí saber el tipo de relación contractual, comercial o de servicios profesionales entre Leo Galán y el Municipio de Oaxaca de Juárez, dado que ha sido visto realizando videos institucionales y promocionando al gobierno municipal. Asimismo, solicité el nombre, contratos y montos de sueldo pagados a influencers contratados por el Municipio. La respuesta recibida omite por completo la información solicitada. En lugar de clarificar la relación jurídica, contractual o comercial con el joven Leo Galán, el sujeto obligado elude su obligación constitucional bajo el pretexto implícito de protección de datos personales, a pesar de que lo solicitado está vinculado al ejercicio del gasto público, promoción institucional y contratación de servicios con recursos del erario. Cabe señalar que, si Leo Galán es menor de edad, ello no justifica la reserva de información sobre quién representa legal o fiscalmente su participación en los videos, quién factura los servicios y bajo qué modalidad jurídica se ha vinculado con el Municipio. Existen indicios razonables de que su padre, presuntamente trabajador del mismo gobierno municipal, podría estar cobrando en su representación o intermediando el servicio, hecho que no fue informado ni aclarado por el sujeto obligado. Además, el Municipio omitió entregar cualquier dato respecto a otros influencers, voceras o promotores digitales que han aparecido de forma reiterada en contenido audiovisual oficial, lo cual constituye una violación directa al principio de máxima publicidad y transparencia en el uso de recursos públicos. Por lo anterior, solicito a este Instituto: Requiera al Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez que entregue completa y verificablemente la información solicitada.” (Sic) Rúbricas. - - - - -

TERCERO. - ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO. – Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, el Comisionado Instructor tuvo al Sujeto Obligado formulando alegatos mediante oficio número UT/1006/2025, suscrito por el Mtro. Juan Carlos Chávez Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia, adjuntando copia de oficio número CCS/521/2025, signado por el C. Diego Hernández Luna, Coordinador de Comunicación Social, en los siguientes términos:

“...En atención a la notificación recibida a través del Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, relativa a la interposición del recurso de revisión RRA. 361/25 por falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201173225000254 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el 16 de junio pasado, requiriendo: “Solicito saber el tipo de relación contractual, comercial o de servicios profesionales entre Leo Galán y el Municipio de Oaxaca de Juárez, ya que se la ha visto haciendo videos y publicitando al Municipio. Asimismo, solicito saber el nombre, contratos y montos de sueldo con influencers y el Municipio de Oaxaca de Juárez”. Por lo anterior, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, personalidad que acredito con la copia simple del nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, (ANEXO 1) reconocido ante ese Órgano Garante, estando del plazo establecido para tal efecto, con fundamento en el





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 465/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000254. -----

artículo 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 y 71 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 191 fracciones VI y IX del Bando de Policía y Gobierno vigente del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el presente rindo mi informe en vía de: **ALEGATOS: 1.-** A través del oficio UT/0990 de fecha 4 de los corrientes, se requirió al Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Oaxaca de Juárez, atender en vía de alegatos los motivos de inconformidad expuestos por la parte recurrente al presentar el recurso de revisión de que se trata. **(ANEXO 2).** **2.-** Mediante oficio CCS/521/2025 recibido el 8 del actual, el c. Diego Hernández Luna, en su carácter de Coordinador de Comunicación Social del Municipio de Oaxaca de Juárez, informa que derivado de una revisión en los archivos físicos y electrónicos de esa Coordinación, no se localizó información, contrato o registro alguno relacionada con una persona identificada como "Leo Galán", ni con otras personas denominadas "influencers" en calidad de proveedores de servicios profesionales, comerciales o de cualquier otra índole y remite el acta de búsqueda exhaustiva de la información levantada con fecha del día siete de agosto del presente año. **(ANEXO 3 y 4).** **3.-** Por otra parte, respecto de los motivos de inconformidad, es de resaltar que en la respuesta inicial de fecha 11 de julio pasado, a través del oficio UT/0928/2025 en ningún momento este sujeto obligado negó la información bajo el supuesto de tratarse de información de datos personales, y en por el contrario se dijo que no se había localizado la información solicitada, por tanto, es de precisar que los motivos de inconformidad de la parte recurrente, son infundados y dolosos, incluso se refieren a apreciaciones subjetivas que nada tienen que ver con el derecho de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VII y 4º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 1º., 2º. 3º. 6º fracciones VIII y XVII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **(ANEXOS 5 y 6) ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE INFORMACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 138, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 73, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.** En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con treinta minutos del día siete de agosto del año dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas de la Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Oaxaca de Juárez, ubicadas en Avenida Morelos, número 108, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, los ciudadanos: Miguel Ángel González Pérez, Guillermo Ramón Ramírez Pérez y Diego Hernández Luna, en su carácter de Coordinador de Comunicación Social, así como los CC. Miguel González y Guillermo Ramón Ramírez ambos en calidad de testigos, con el propósito de realizar una búsqueda exhaustiva de la acuerdo de admisión del recurso de revisión RRA.465/25 interpuesto por inconformidad en la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201 173225000254 presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia el 3 de julio de 2025. **I. BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:** Al respecto y a fin de dar cumplimiento a la resolución emitida acuerdo de admisión del recurso de revisión RRA.465/25, en este acto se procede a realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de esta Coordinación de Comunicación Social, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 465/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000254. -----

*Avenida Morelos número 108, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000. Reunidos específicamente para tal efecto en las oficinas que ocupa dicha Coordinación, ubicadas en la planta alta del Palacio Municipal, se procedió a realizar la búsqueda correspondiente Estando presentes los CC. Diego Hernández Luna, Coordinador de Comunicación Social, así como los CC Miguel Ángel González Pérez, Guillermo Ramón Ramírez Pérez en calidad de testigos, se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva tanto en los archivos físicos como digitales bajo resguardo de esta Coordinación, de la información referente a: "Contrato a nombre de Leo Galán" Para ello, se tuvo a la vista un equipo de cómputo con número de serie 41714000000000128, modelo LANIX, de color negro, con número de inventario OAXM5151260020106, bajo el resguardo del personal adscrito a esta Coordinación, en donde se almacena y resguarda la información administrativa, documental y digital. El personal responsable del área procedió a abrir cada una de las carpetas digitales existentes en el equipo de cómputo, en archivos Word, Excel y PDF, que comprenden contratos, oficios y documentación diversa del periodo comprendido del 1º de enero de 2025 al presente, sin embargo, no se localizó registro alguno que arrojara datos específicos respecto a algún contrato a nombre de "Leo Galán". Asimismo, se procedió a revisar las cajas de cartón de archivo, sin número de inventario, bajo resguardo del personal operativo de esta Coordinación, que contiene documentos organizados por año. Se inspeccionaron físicamente los recopiladores correspondientes al año 2025, sin que se haya encontrado documento o evidencia alguna relacionada con el nombre referido. En tal virtud, los ciudadanos que actúan y participan en la presente acta hacen constar y concluyen finalmente que: **NO SE ENCONTRARON REGISTROS NI DATOS QUE ARROJEN ESPECÍFICAMENTE LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL CONTRATO A NOMBRE DE "LEO GALÁN", DEDUCIÉNDOSE DE ESTA MANERA QUE LA MISMA ES INEXISTENTE...Rúbricas**. -----*

CUARTO. - NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL OGAIPO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 465/25. Mediante resolución dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintinueve de agosto pasado, resolvió en los siguientes términos: **Quinto. Decisión.-Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Cuarto de la presente Resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, y se turne al Comité de Transparencia la declaratoria de inexistencia realizada por el área administrativa, a efecto de que dicho Comité confirme, revoque o modifique la inexistencia de la información formulada. Rúbricas.** -----





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 465/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000254. - - - - -

Ahora bien, del estudio y análisis de las documentales a que se refieren los antecedentes primero al sexto del presente documento, este Órgano Colegiado, a fin de dar cabal cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión RRA. 465/25, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- Que, con fundamento en los artículos 3º fracción VI, 39, 40 fracción II de la Nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 72 fracción I y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es facultad de este Comité de Transparencia, confirmar la declaratoria de inexistencia de la información, mediante un análisis del caso que nos ocupa, a efecto de que, previa acreditación de la imposibilidad del área responsable de generar la información a que se refiere el presente asunto, una vez agotada la búsqueda se concluya que la información no fue localizada en los archivos del área responsable de generarla y su resguardo correspondiente. - - - - -

2.- Que, el objeto de la presente resolución es para confirmar o revocar la declaratoria de la inexistencia de la información, debe considerarse lo expuesto por el C. Diego Hernández Luna, Coordinador de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, quien con fecha siete de agosto del presente año, levantó el acta de búsqueda exhaustiva de la información solicitada y materia del presente recurso a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General del Órgano Garante de Transparencia, relacionada a: **“AL CONTRATO O REGISTRO ALGUNO RELACIONADO CON UNA PERSONA IDENTIFICADA COMO “LEO GALÁN”, NI CON OTRAS PERSONAS DENOMINADAS “INFLUENCERS” EN CALIDAD DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE”**, y si bien es cierto, es facultad de dicha Coordinación la información solicitada, también lo es que la misma no fue localizada en los archivos de la referida coordinación, como así se hizo constar en la referida acta de búsqueda exhaustiva, en la que se hace constar los elementos de tiempo, modo y lugar, que permiten demostrar que en efecto, la Coordinación de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, no encontró dentro de sus archivos físicos y digitales no cuenta con la información solicitada. - - - - -

En consecuencia, previa revisión, análisis de los antecedentes, fundamentación, motivación, circunstancias relacionadas en el acta de búsqueda exhaustiva de la información y considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia, se pronuncia la siguiente:





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 465/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000254. - - - - -

RESOLUCIÓN

I.- UNO. – ES PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, a que se refieren los considerandos uno y dos de la presente resolución, referente a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201173225000254 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que dio origen al recurso de revisión RRA. 465/25, respecto de la información concerniente a: **“AL CONTRATO O REGISTRO ALGUNO RELACIONADO CON UNA PERSONA IDENTIFICADA COMO “LEO GALÁN”, NI CON OTRAS PERSONAS DENOMINADAS “INFLUENCERS” EN CALIDAD DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE”**. - - - - -

II.- NOTIFÍQUESE la presente resolución dictada al Órgano Garante de Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del secretario general de Acuerdos, así como a la parte Recurrente a través del medio elegido para tal efecto. -

Por unanimidad de votos, así lo resolvió el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. - - - - -

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ALEXANDER PÉREZ CARRERA.
PRESIDENTE.

C. JOSEFA CABALLERO MONJARDÍN.
PRIMERA VOCAL.

C. JOSÉ DAVID TORRES RAMÍREZ.
SEGUNDO VOCAL

C. JUAN CARLOS CHÁVEZ MARTÍNEZ.
SECRETARIO TÉCNICO.





RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, RELACIONADA AL CUMPLIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA. 465/25, INTERPUESTO POR INCONFORMIDAD EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 201173225000254. -----


C. ISMAEL HUMBERTO ORTIZ VILLARREAL.
COMISARIO.



